

2.20. EL ASESINATO DEL ALMIRANTE PONCE CANESSA (1986)

Sumilla

La Comisión de la Verdad y Reconciliación está en condiciones de afirmar que integrantes del PCP-Sendero Luminoso asesinaron Carlos Ponce Canessa, el 5 de mayo de 1986 en el distrito de Magdalena en Lima, destacado oficial de la Marina de Guerra del Perú, hecho que la CVR deplora profundamente.

Contexto

En 1986, el PCP-SL había iniciado en Lima una serie de asesinatos selectivos, que tenían como objetivo a personalidades o autoridades políticas, militares, policiales y civiles. Su finalidad era “descabezar” el funcionamiento de un determinado aparato del Estado¹. Los aniquilamientos selectivos fueron una tarea encargada a los denominados “destacamentos especiales”, que estaban conformados por elementos subversivos especialmente preparados para intervenir en acciones de este tipo.

En la época de los hechos, operaba en Lima el denominado “Comité Metropolitano” del Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso que comprendía las Zonas Norte, Centro, Sur, Este y Oeste de la ciudad.

Según información del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO), durante el año 1986 se registraron en Lima, entre otros, los siguientes aniquilamientos selectivos y ataques contra miembros de las fuerzas armadas²:

El 5 de febrero, el asesinato del Teniente Coronel de la Sanidad del Ejército Peruano José Farro, en el distrito de Comas. En su vehículo se encontraron 21 cartuchos de dinamita. El 9 de marzo, el asesinato de Avelino Zamora, miembro de la Guardia Republicana.

El 14 de marzo, el asesinato del Capitán AP Jorge Alzamora. El 6 de abril, el asesinato de Alberto Burgos, Agente de la Policía de Investigaciones del Perú, quien trabajaba en la Dirección contra el Terrorismo (entonces DIRCOTE) y el 23 de abril, el asesinato de los miembros de la Guardia Civil Edgar Vizcarra y Gilberto Aspajo, cuando se dirigían a su centro de trabajo.

El 3 de julio, el asesinato del suboficial de la Marina Juan Asto, en Comas y El 26 de agosto, el asesinato del Guardia Republicano Eduardo Bonilla Ramos.

Algunos medios de comunicación escrita registraron, entre otros, los siguientes asesinatos producidos entre 1985 y 1986.

¹ JERÓNIMO INCA (seudónimo), El ABC de el PCP-SL y del MRTA, página 63.

² Fuente: Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, DESCO. Cronología de la Violencia Política.

El 11 de noviembre de 1985, el asesinato del Guardia Civil Demetrio Cano Garibay por el PCP-SL, en circunstancias que prestaba servicios en la puerta de una agencia bancaria en el distrito de San Martín de Porres. Dos sujetos armados descendieron de un vehículo y le dispararon a quemarropa para luego emprender veloz fuga.

En febrero de 1986, el asesinato del Comandante del Ejército Rubén Izquierdo y el 14 de marzo de 1986, el asesinato del Capitán de Corbeta AP Jorge Alzamora Bustamante, asesinado en su auto frente a la puerta de su domicilio en el distrito de Pueblo Libre³.

Sin embargo, las reacciones de las autoridades frente al asesinato del Contralmirante Carlos Ponce Canessa ocurrido el 5 de mayo de 1986 indican que fue este un hecho que más conmocionó al país.

El Contralmirante AP Carlos Alberto Ponce Canessa

El Contralmirante Carlos Alberto Ponce Canessa había nacido el 8 de enero de 1939 en el distrito de San Isidro – Lima. Ingresó a la Escuela Naval el 24 de febrero de 1955 y egresó el 01 de enero de 1960 obteniendo la Espada de Honor en su promoción. Estaba casado y tuvo seis hijos.

Durante su carrera profesional realizó diversos cursos a nivel nacional e internacional. Fue distinguido con la condecoración “Conmemorador”, Orden Cruz Peruana al Mérito Naval del Perú y la condecoración Orden Gran Almirante Miguel Grau también en grado de “Gran Oficial”. Entre los cargos más importantes que le encomendaron figuran los de Comandante del Destructor Misilero BAP “Palacios”, Jefe de Operaciones de la Escuadra, Jefe de Estado Mayor de la División de Cruceros, Subdirector de Instrucción de la Marina y Comandante del Crucero portahelicópteros “Aguirre”⁴.

Hasta diciembre de 1985, se había desempeñado como Director de Informaciones de la Marina de Guerra, cargo en el que tuvo especial participación en la zona de emergencia de Ayacucho. Luego, asumió el cargo de Coordinador del Estado Mayor General de la Marina⁵, hasta el día de su asesinato.

El Contralmirante AP Carlos Alberto Ponce Canessa ha sido considerado como un oficial brillante, un hombre carismático y gozaba de una notable solidez moral y profesional.

Los asesinatos selectivos del PCP-SL

³ Diario El Nacional, 6 de mayo de 1986.

⁴ Diario La República, martes 6 de mayo de 1986

⁵ Periódico El Nuevo Diario, 6 de mayo de 1986

Los *aniquilamientos selectivos* como los que realizaban los destacamentos especiales de el PCP-SL, obedecían a un objetivo político, militar⁶. Según los estudios sobre el *modus operandi* de esta organización subversiva, un *aniquilamiento* estaba precedido de una labor rigurosa de seguimiento llamada “reglaje”. Los senderistas efectuaban un riguroso “reglaje” del objetivo. Para ello, se destacaba a los responsables, que a veces actuaban de manera individual y en otros casos de manera conjunta, hombre y mujer, mimetizándose como enamorados, vendedores, etc., para no despertar sospechas. El reglaje podía durar días y, a veces, hasta dos o tres meses. Terminada la labor de seguimiento y vigilancia, el responsable elaboraba un informe que era elevado al responsable del nivel partidario y pasaba al “comité de acciones”, conformado por tres miembros del destacamento. Luego, impartía la orden para la materialización de la acción⁷.

De acuerdo con las investigaciones periodísticas efectuadas a raíz de los hechos, el PCP-SL había hecho un seguimiento de las actividades y la carrera del Contralmirante AP Carlos Ponce Canessa. En enero de 1986, había sido ascendido a Contralmirante, se desempeñaba como Coordinador del Estado Mayor de la Marina y había trazado con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, una estrategia para infiltrar la cúpula senderista, lo que plantea la hipótesis de que el atentado contra su vida fue una respuesta de el PCP-SL a estas actividades⁸.

El desplazamiento de el PCP-SL el día de los hechos

Los encargados de ejecutar la acción eran miembros de un destacamento especial de el PCP-SL, tres hombres y dos mujeres. Los senderistas se habían constituido hasta el lugar de su objetivo, en las inmediaciones del domicilio del Contralmirante Carlos Ponce Canessa ubicado en el Jr. Jiménez Pacheco N° 157 Magdalena del Mar, a las siete de la mañana aproximadamente.

Un día antes, los senderistas habían “confiscado” la camioneta Nissan, modelo Station Wagon, de placa de rodaje N° SO-5287, la misma que habían estacionado muy cerca de la esquina formada por los jirones Jiménez Pacheco y Manarelli. Uno de los subversivos encargado de conducirlo, permaneció en el vehículo aparentando limpiarlo para no despertar sospechas hasta que llegara el momento del repliegue. Los otros senderistas se habían apostado en lugares estratégicos para llevar a cabo la acción.

Dos subversivos, aparentando ser una pareja de enamorados, se habían colocado en la esquina más cercana al domicilio de la víctima. La mujer portaba una bolsa en donde probablemente llevaba los explosivos. La otra pareja se había colocado en un punto del malecón cubriéndose con un árbol, pero que a su vez le permitía tener una visión amplia de la zona de acción. Esta pareja tendría la responsabilidad de alertar a la otra para su intervención pero además,

⁶ JIMÉNEZ, Benedicto. El ABC de el PCP-SL y del MRTA, pagina 99.

⁷ Ibidem

⁸ Oiga, 12 de mayo de 1986, Reportaje de la Semana elaborado por el periodista Roberto Sacrustegui

sería la encargada de intervenir con el armamento que portaban en una bolsa de papel que transportaban y mantenían oculta. Estos últimos se habrían desplazado hasta la esquina frontal del inmueble, donde se ocultaron tras unas palmeras para esperar el paso del vehículo que conducía la víctima y aprovecharían la disminución de la velocidad del mismo, dada la existencia de un rompemuelles en la zona.

Según información recogida de un medio de circulación nacional, un testigo habría observado con detalle el comportamiento de la pareja que se había apostado en una de las esquinas cercanas a la casa del Contralmirante Ponce Canessa, y de cómo éstos eran observados por el hombre que se encontraba con el vehículo estacionado cerca de la intersección de las calles Mannarelli y Jiménez Pacheco, desde donde también se divisaba la casa de la familia Ponce⁹.

El asesinato de Carlos Ponce Canessa

A las 8:10 de la mañana, el Contralmirante Ponce Canessa se aprestaba a salir de su domicilio con dirección a su centro de trabajo el Ministerio de Guerra, vestía su acostumbrado uniforme blanco y portaba un kepi en una mano y en la otra un portafolio con documentos de trabajo. Salió del garage conduciendo su automóvil y procedió a estacionarse en la puerta, para luego descender, hacer un encargo a la empleada doméstica que en ese momento cerraba la puerta corrediza de la cochera, y se despidió de su esposa Lía de Ponce y de uno de sus menores hijos. Estos instantes habrían sido aprovechados por los senderistas para tomar sus respectivas posiciones.

Al iniciar su marcha con dirección a la esquina formada por el Jr. Manarelli y Jiménez Pacheco, luego de avanzar unos diez metros aproximadamente, sobrepasó el vehículo para trasponer el rompemuelles, instantes en que conforme a lo planificado, los subversivos ubicados hacia el lado izquierdo se aproximaron hasta el vehículo. Según algunos testigos¹⁰, la pareja se acercó a la ventana del conductor para preguntarle la hora y cuando éste levantó la mirada para responder, le apuntaron con una pistola ametralladora, descargando una ráfaga contra el vehículo y uno de los disparos impacto en el rostro de la víctima, ocasionándole la muerte. Inmediatamente después, habría intervenido la otra pareja ubicada por el lado derecho del vehículo arrojando dos cargas de explosivos para cubrir el repliegue. Los explosivos prácticamente destrozaron el vehículo y las ondas expansivas generaron destrozos de varios vidrios en las casas aledañas y hasta en un poste de alumbrado público.

Una de las hipótesis planteada por la unidad policial encargada de las investigaciones, es que muy probablemente la víctima repelió el ataque de los subversivos haciendo uso de su revólver calibre 38 y que logró herir a uno de los atacantes apostados en la acera del lado izquierdo, ya que

⁹ El Nacional, martes 6 de mayo de 1986

¹⁰ El Comercio, 7 de mayo de 1986, A10, Locales.

en este lugar, se encontró gotas de sangre. Este hecho, de acuerdo con las investigaciones, resulta concordante con las indagaciones practicadas luego de la detención de Aida Mendoza Mateo.

Terminada la acción, los senderistas huyeron rápidamente utilizando para tal propósito la camioneta Station Wagon de Placa SO-5287, la misma que abandonaron en la segunda cuadra de la avenida Javier Prado Oeste.

En el lugar de los hechos quedó el vehículo de la víctima prácticamente destrozado y en su interior, el cuerpo inerte y sin vida del Contralmirante Ponce Canessa, manchas de sangre en el asiento delantero y las huellas de dos explosiones en el piso; en la acera del lado izquierdo, gotas de sangre; alrededor del vehículo, varios casquillos de arma de fuego, un revólver marca SW calibre 38 tipo largo de serie N° AB82208, un folleto subversivo y una bolsa de papel beige. Indicios importantes para el trabajo de investigación policial¹¹.

El examen de medicina forense practicado al Contralmirante Ponce Canessa¹², determinó que presentaba una herida penetrante por proyectil de arma de fuego en la cabeza así como lesiones contusas en el rostro. El examen balístico forense determinó que la víctima presentaba una herida penetrante en la región nasal del lado izquierdo, producida por un proyectil disparado por arma de fuego¹³.

El PCP-SL reivindica el asesinato

Pocos días después de la muerte del Contralmirante Ponce Canessa, la organización subversiva el PCP-SL, se atribuyó implícitamente la autoría del hecho en un documento difundido el 11 de mayo de 1986 por el denominado “Comité de Familiares de Presos Políticos, Prisioneros de Guerra y Desaparecidos”. En el documento se dice :

...Luego del aniquilamiento del contralmirante Carlos Alberto Ponce Canessa, miembro del Estado Mayor de la Marina, como tal, planificador de los genocidios perpetrados en las zonas de emergencia bajo su control, el Ministro de Marina Julio Pacheco Concha Hubner declaró : “Sepán los subversivos que han herido profundamente a la institución ... y sepán también que han despertado al León...”. Así está anunciando venganza, desquite y escarmiento.¹⁴

La investigación por la Policía Nacional del Perú

La Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía de Investigaciones del Perú inició las investigaciones correspondientes para dar con la ubicación de los presuntos responsables del

¹¹ Atestado Policial N° 066-DIRCOTE, de fecha 25 de julio de 1986

¹² Pericia Médico Forense N° 2284-86, fecha 5 de mayo de 1986

¹³ Dictamen Pericial de Balística Forense N° 1295/86

¹⁴ Copia del Documento titulado “Documento del Comité de Familiares”, fechado 11 de mayo de 1986, facilitado por Aprodeh.

asesinato. La reconstrucción de los hechos fue posible, según la información policial, gracias al testimonio de dos personas que presenciaron parte lo sucedido y que por motivos de seguridad personal, prefirieron mantener sus nombres en reserva¹⁵.

Estos testigos brindaron información sumamente valiosa sobre las características físicas de los atacantes, lo que permitió a la policía elaborar un *identi-kit* de una de las senderistas que se encontraba ubicada en el lado del malecón. Se trataba de una mujer de aproximadamente 22 a 25 años, de aproximadamente 1.50 m. de estatura, tez blanca, rasgos finos, cabello negro corto hasta los hombros, usaba anteojos de lunas blancas y vestía un pantalón oscuro y zapatillas de color blanco y celeste.

Dos horas después del atentado, la policía ubicó el vehículo que los senderistas utilizaron para su retirada, una camioneta modelo station wagon marca Nissan SO-5287, de color verde metálico, que fue abandonada en la intersección de la segunda cuadra de la avenida Javier Prado Oeste y la sexta cuadra del Jr. Martínez Pérez, con las llaves de contacto debajo del asiento delantero. Realizada la verificación respectiva, se determinó que la camioneta era de propiedad de la persona identificada como Germán de la Vega Hidalgo.

El propietario declaró ante la policía que el día 4 de mayo de 1986, alrededor de las 7:30 p.m., en circunstancias que salía de su domicilio en compañía de su hermana Gloria Antonieta De la Vega Hidalgo y se aprestaban a subir a su vehículo, fueron asaltados por dos hombres y una mujer armados con revólveres, quienes luego de reducirlos se llevaron el vehículo, tomando como rehén a Gloria Antonieta Hidalgo De la Cruz por espacio de cien metros para luego dejarla en libertad¹⁶. Ambos testigos coincidieron en afirmar que los senderistas se mostraron amables y que uno de ellos les solicitó su número telefónico a fin de poderles avisar donde podían recoger la camioneta, “ya que solamente la necesitaban para realizar un trabajo”.

El 19 de junio de 1986, la señora Ana María Baltazar Carhuamaca denunció ante la Policía que en su inmueble ubicado en la Cooperativa de Vivienda “Andahuaylas”, distrito de El Agustino, se hospedaba una mujer que presentaba una herida de bala y que se reunía por la noches con personas extrañas. El personal de la Comisaría del Agustino montó un operativo y procedió a intervenir la vivienda de Juan Damas Veliz, esposo de la denunciante, en cuyo interior fue hallada la persona de Aida Lucía Mendoza Mateo, identificada como la (c) “Lily”.

Efectuado el registro correspondiente en el cuarto que ocupaba la detenida, la Policía encontró una caja con abundante literatura comunista y documentos de carácter subversivo (apuntes, folletos, ediciones de El Diario; manuscritos sobre historia del partido, la lucha y guerrilla Popular, así como medicamentos, dos maletines, un carnet universitario de san Marcos, una Libreta Electoral N° 08448828, entre otros). Asimismo, se determinó que Aida Mendoza Mateo presentada

¹⁵ Atestado Policial N° 066, pagina 5

¹⁶ Manifestación Policial de Germán Jorge de la Vega Hodalgo, Atestado Policial N° 066-DIRCOTE de fecha 19 de ajulio de 1986

una herida aún no cicatrizada en la parte del hemitorax derecho (espalda lado derecho). Por tales razones, la Policía detuvo a Aida Mendoza Mateo y al propietario de la vivienda, quienes fueron puestos a disposición de la DIRCOTE.

En presencia de su abogado defensor y del representante del Ministerio Público, Aida Lucía Mendoza Mateo manifestó que se encontraba descansando en el inmueble donde fue intervenida recuperándose de una herida de bala que tenía en la espalda. Según declaró, el 5 de mayo de 1986, en circunstancias que se encontraba realizando unas prácticas de periodismo a la altura de la primera cuadra de la Av. Riva Agüero (El Agustino), unos sujetos intentaron robarle el bolso y durante el forcejeo le dispararon, dándose a la fuga. Indicó que no presentó denuncia policial por no considerarlo necesario como tampoco consideró necesario ir a un centro hospitalario¹⁷. Asimismo, indicó que el 16 de junio de 1986 solicitó alojamiento al señor Juan Damas Veliz -a quien conoció a través de un amigo cuyo nombre no recordaba- por cuanto en su domicilio ubicado en la Urbanización Palao (San Martín de Porres) había mucho trajín y no podía descansar.

El registro en el domicilio de la detenida en la Urbanización Palao (San Martín de Porres) dio resultado negativo para armas, municiones o documentos de carácter subversivo. Sin embargo, entre sus pertenencias la policía encontró una casaca negra con filos blancos y celestes, cosida en la parte derecha de la espalda.

La policía verificó que el 5 de mayo de 1986 no se había producido ningún incidente o robo con arma de fuego en el lugar indicado por la detenida, por lo que fue interrogada nuevamente. En esta oportunidad, Aida Lucía Mendoza varió su versión sobre los hechos y dijo que el 5 de mayo de 1986 se encontró en la sinmediciones de la avenida Grau y el Jr. Cangallo con las personas identificadas como “José”, “Alberto” y “Jaime”, quienes le iban a dar documentos relacionados con el Partido Comunista del Perú. Indicó que la condujeron hasta un lugar despoblado en el asentamiento humano “Huaycán”, donde le pidieron dinero a cambio de la información y, ante su negativa, uno de sujetos sacó un arma y se produjo un forcejeo durante el cual le dispararon, hiriéndola en la espalda. La detenida manifestó que los mismos sujetos la amenazaron de muerte para que no denuncie el hecho y la condujeron hasta la Facultad de Medicina de la Universidad San Marcos donde un conocido de ellos la curó¹⁸ y que fue el mismo “José” quien posteriormente la llevó a la casa de Juan Damas Veliz.

Por su parte, Juan Damas Veliz, propietario del inmueble, manifestó que conoció a la detenida con el nombre de “Lily” el 16 de junio de 1986, a través de una persona que vendía champú en la calle, quien le manifestó que la chica se encontraba mal de salud y le pidió que le diera posada en su casa, lugar en el que permaneció hasta la fecha de la detención. Ana María Baltazar Carhuamaca, esposa del propietario, afirmó conocer a la detenida con el nombre de “Lilia”

¹⁷ Manifestación Policial de Aida Lucía Mendoza Mateo, Atestado Policial N° 066-DIRCOTE, fecha 25 de julio de 1986.

¹⁸ Ampliación de Manifestación Policial de Aida Mendoza Mateo, Atestado Policial N° 066- DIRCOTE, de fecha 19 de julio de 1986.

y que durante el tiempo que estuvo hospedada en su casa, recibió la visita de personas extrañas que venían a curarla.

Las pericias practicadas arrojaron los siguientes resultados:

- ❑ El casquillo calibre 38 hallado en la escena del crimen correspondía al revólver calibre 38 encontrado en el mismo lugar. También se hallaron un proyectil y cinco cartuchos, que correspondían a una pistola automática calibre 9 mm. y a un revólver calibre 38 respectivamente¹⁹.
- ❑ Los restos de sangre encontrados en la acera correspondían al grupo de sangre tipo “O” factor RH positivo²⁰. El análisis practicado en la sangre de la víctima, concluyó que correspondía al mismo grupo sanguíneo²¹, al igual que el análisis practicado en la sangre de Aida Lucía Mendoza Mateo.

El vehículo de la víctima presentaba seis orificios de entrada, tres ubicados en el parabrisas anterior; dos orificios de salida ubicados en el interior de vehículo en su parte superior (techo) producidos por la penetración de proyectil disparado por arma de fuego calibre aproximado 38 (9mm), con una trayectoria de abajo hacia arriba y a larga distancia (mayor de 50 cm.)²².

Examinados los seis casquillos encontrados en la escena del crimen, los resultados indicaron que los seis casquillos correspondían a una sola arma, pistola automática, calibre 9 milímetros, tipo largo, marca FAME de fabricación nacional, disparados por una misma arma²³.

Examinado uno de los maletines incautados en el inmueble ubicado en la Cooperativa de Vivienda Andahuylas, de color crema, de propiedad de Aida Mendoza Mateo, arrojó como resultado positivo para la presencia de sustancias compatibles con explosivos²⁴.

El examen médico practicado a Aida Mendoza Mateo el 23 de junio de 1986 determinó que presentaba una herida ubicada en la parte posterior derecha de la espalda con una data mayor a un mes.²⁵

Examinados los manuscritos con contenido subversivo incautados a Aida Mendoza Mateo en el inmueble que ocupaba en la Cooperativa de Vivienda Andahuaylas, estos presentaban características gráficas similares a la escritura de Aida Mendoza Mateo²⁶.

La hoja de datos de Aida Mendoza Mateo la identificó como una mujer de 20 años, mestiza, de cabellos lacios, boca mediana, labios regulares, cara redonda, cejas regulares,

¹⁹ Dictamen Pericial de Balística Forense N° 1489/86

²⁰ Dictamen Pericial de Biología N° 779/86

²¹ Dictamen Pericial de Biología N° 780/86, fecha 5 de mayo de 1986

²² Dictamen Pericial de Balística Forense N° 1289/86

²³ Dictamen Pericial de Balística Forense N° 1511/86

²⁴ Dictamen Pericial de Explosivos Forense N° 250-86

²⁵ Dictamen Pericial de Medicina Forense N° 3253/86

²⁶ Dictamen Pericial de Grafotecnia N° 1386/86

ojos medianos, cabeza redonda, contextura obesa, de estatura 1.50 mt., usa lentes de medida.

La investigación policial concluyó que Aida Mendoza Mateo había participado en el asesinato del Contralmirante Ponce Canessa, por considerar que las características físicas proporcionadas por los testigos secretos coincidían con las que presentaba Aida Mendoza Mateo; que, uno de los folletos subversivos incautados a la detenida era idéntico al encontrado cerca de la escena del crimen; que, los restos de sangre hallados en la acera, distantes del cuerpo de la víctima, eran similares al grupo sanguíneo de la detenida; que, en el maletín incautado a la detenida se hallaron rastros de sustancias compatibles con explosivos; que, los manuscritos de carácter subversivo encontrados en poder de la detenida correspondían a su puño gráfico; y, que las versiones de la detenida sobre la forma en que se produjo la herida de bala en la espalda el mismo día del asesinato no eran veraces.

La investigación judicial

Ante la denuncia formulada por el representante del Ministerio Público²⁷, el Juez del Cuadragésimo Juzgado de Instrucción de Lima abrió proceso contra Aida Lucía Mendoza Mateo y Juan Damas Veliz por los delitos de terrorismo y homicidio en agravio de Carlos Ponce Canessa²⁸.

En sede judicial, Aida Mendoza Mateo ratificó su segunda versión policial sobre los hechos, negó la pertenencia del material subversivo incautado y negó haber participado en la muerte del Contralmirante Carlos Ponce Canessa²⁹. Juan Damas Veliz ratificó su manifestación policial.

Los peritos, en su totalidad se ratificaron en el contenido de sus respectivos dictámenes.

El juez solicitó a la DIRCOTE la identidad de los testigos que posibilitaron la elaboración del *identi-kit*, sin embargo los documentos policiales reseñados como fuente de información no contienen la identificación de los testigos³⁰.

Durante el juicio oral, la acusada mantuvo la misma versión sobre las circunstancias en que fue herida de bala, pero no pudo explicar ni demostrar el contenido de la investigación periodística que afirmaba estar realizando, varió parcialmente la secuencia de los hechos y se contradijo en cuanto a las características físicas de los sujetos involucrados.

²⁷ Denuncia fiscal de fecha 30 de julio de 1986, fs. 134 del Expediente N° 434-86. El Representante del Ministerio Público denunció además por los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidio) en agravio de Carlos Ponce Canessa, contra el patrimonio (Asalto y Robo) en agravio de Germán de la Vega Hidalgo, por delito contra la libertad individual en agravio de Gloria de la Vega Hidalgo; finalmente, también denunció a Aida Mendoza Mateo por delito contra la fe pública en agravio del Estado al habersele encontrado en posesión de un carnet universitario falsificado.

²⁸ Auto de Apertura de Instrucción de fecha 30 de julio de 1986, fs. 136 del Exp. N° 434-86. Los fundamentos de derecho fueron sustentados en virtud del Decreto Legislativo N° 046, vigente al momento de producirse los hechos, y las disposiciones del Código Penal de 1924.

²⁹ Declaración instructiva de Aida Lucía Mendoza Mateo del 11 de agosto de 1986, Exp. N° 434-86.

³⁰ Parte N° 222-CR-MD-IK, de fecha 8 de mayo de 1986, fs. 125 del Exp. N° 434-86

El 6 de octubre de 1988, el Octavo Tribunal Correccional de la Corte Superior de Lima, condenó a Aida Mendoza Mateo a la pena de internamiento absolutamente indeterminada no menor de veinticinco años³¹, de conformidad con el Artículo 2º, inciso e) del Decreto Legislativo N° 046. Se fijó una reparación civil de treinta mil intis a favor del Estado y una suma igual a favor de los deudos del Contralmirante Carlos Ponce Canessa. La condena se sustentó básicamente en las pruebas obtenidas a nivel policial.

Cabe resaltar un incidente particular originado por Aida Mendoza Mateo al momento de la lectura de sentencia. Conforme se describe en el acta correspondiente³², al escuchar la condena emitida por el Tribunal, Aida Mendoza Mateo ocasionó un escándalo y amenazó a los magistrados señalando que *“eran producto del capitalismo y que algún día se mancharan de sangre por haber dictado esa sentencia”*.

La sentencia fue confirmada por la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de la República³³.

Juan Damas Veliz no compareció al proceso, fue capturado posteriormente y absuelto de los cargos imputados en su contra.

Conclusiones

La información obtenida permite afirmar que, a criterio de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el PCP-SL es responsable del asesinato del Contralmirante Carlos Alberto Ponce Canessa, cometido por miembros de esta organización el 5 de mayo de 1986 en el distrito de Magdalena (Lima).

La Comisión de la Verdad y Reconciliación deplora profundamente el asesinato de este destacado oficial de la Marina de Guerra del Perú, el cual ha quedado parcialmente impune al no haberse identificado a la totalidad de los autores directos de su muerte. La CVR afirma, que además de los autores directos del asesinato, son también responsables Abimael Guzmán Reynoso y los integrantes del Comité Central de el PCP-SL, por se responsables de la citada organización subversiva.

³¹ Sentencia de fecha 6 de octubre de 1988, fs. 547 del Exp. 434-86. La sentencia la absolvió de los cargos por delitos contra el patrimonio y contra la libertad individual. Respecto de Juan Damas Velis, el juicio se reservó hasta sea puesto ad erecho.

³² Acta de lectura de sentencia de fecha 6 de octubre de 1988, fs. 555 del Exp. 434-86

³³ Ejecutoria Suprema de fecha 26 de julio de 1989, fs. 564, Exp. 434-86